ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS

FECHA: 28 mayo de 2026

DIVISIÓN /SECCIÓN: Contabilidad y Presupuesto

SOLICITANTE: LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES – Sección Contabilidad y presupuesto

1 - NOMBRE DEL PROYECTO: Adicionar en Tiempo y valor el contrato No. 047 de 2026, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO, ORIENTADOS A APOYAR AL ÁREA CONTABLE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN LA ELABORACIÓN, GENERACIÓN, REVISIÓN, DEPURACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO CONTABLE Y AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTABLES Y DE REPORTE ANTE LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL.

2 – SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato No. 047 de 2026 en TIEMPO por un (1) mes más y en consecuencia modificar la CLAUSULA SEGENDA: PLAZO DE EJECUCION, Y MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) de Dicho contrato.

3.– JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD:

La Industria Licorera del Cauca suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0047 de 2026, cuyo objeto consiste en que "EL CONTRATISTA se obliga con la Industria Licorera del Cauca a prestar sus servicios profesionales como Contador Público, orientados a apoyar al área contable de la Industria Licorera del Cauca en la elaboración, generación, revisión, depuración y análisis de la información financiera, contribuyendo al fortalecimiento del proceso contable y al cumplimiento oportuno de las obligaciones contables y de reporte ante los diferentes entes de control".

La necesidad que dio origen a la contratación se fundamentó en la ausencia temporal de una profesional vinculada a la entidad, quien se encontraba disfrutando de licencia de maternidad, situación que hacía necesario contar con apoyo profesional para atender las actividades requeridas por la Sección de Contabilidad y Presupuesto durante dicho periodo.

Durante la ejecución contractual, mediante comunicación formal por correo electrónico remitida a la supervisión el día 28 de mayo, la contratista informó a la entidad su estado de embarazo, adjuntando el respectivo soporte médico, situación que fue puesta en conocimiento de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, dentro de la vigencia del contrato.

En virtud de lo anterior, la entidad debe observar los principios y garantías constitucionales relacionados con la protección reforzada a la maternidad y la estabilidad ocupacional reforzada aplicable a mujeres gestantes, conforme a los postulados constitucionales y jurisprudenciales vigentes, en atención al deber de protección especial derivado del estado de embarazo conocido por la entidad contratante.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la observancia de dichas garantías constitucionales y evitar eventuales afectaciones a los derechos reforzados de protección a la maternidad, se considera procedente efectuar modificación contractual en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0047 de 2026, manteniendo íntegramente el objeto contractual inicialmente pactado y sin modificación de las obligaciones esenciales del contrato.

La presente modificación contractual no constituye reconocimiento de relación laboral, subordinación o incorporación a la planta de personal de la entidad, conservándose la naturaleza autónoma e independiente propia del contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Igualmente, la suscripción del presente otrosí no implica aceptación, validación o pronunciamiento favorable respecto del cumplimiento contractual, desempeño, calidad de ejecución, aprobación de informes, cuentas de cobro o certificaciones de cumplimiento por parte de la supervisión, aspectos que continuarán siendo evaluados de manera independiente conforme a las obligaciones contractuales pactadas, los soportes efectivamente presentados y las competencias legales y contractuales de supervisión.

La presente modificación se realiza exclusivamente en observancia del marco constitucional y jurisprudencial aplicable a la protección reforzada de maternidad y estabilidad ocupacional reforzada de la contratista en estado de embarazo, circunstancia conocida formalmente por la entidad durante la ejecución contractual.

4. – SUSTENTO LEGAL: De conformidad con lo señalado en el CAITULO II Articulo 11. Modificaciones

del estatuto No. 002 del 05 de julio de 2023: "El valor podrá ser adicionado y el plazo de ejecución prorrogado por medio de otrosí o modificación del contrato, previa justificación técnica de la supervisión.

Con base en lo anterior, se puede decir que el Contrato No. 0047 de 2026, el cual se pretende adicionar en tiempo y en valor y por su naturaleza y objeto cumple con las condiciones legales y requisitos establecidos en las normas anteriormente relacionadas.

5. – SUSTENTO TÉCNICO: En calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0047 de 2026, y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca y demás disposiciones aplicables, se emite el presente sustento técnico respecto de la modificación contractual en tiempo y valor propuesta para el referido contrato.

El contrato fue suscrito con el objeto de que la contratista prestara sus servicios profesionales como Contador Público, orientados a apoyar al área contable de la Industria Licorera del Cauca en la elaboración, generación, revisión, depuración y análisis de la información financiera, contribuyendo al fortalecimiento del proceso contable y al cumplimiento oportuno de las obligaciones contables y de reporte ante los diferentes entes de control.

Dentro de las obligaciones específicas pactadas contractualmente, se encuentran las siguientes actividades:

• Apoyo profesional en la elaboración, generación y revisión de la información financiera, coadyuvando al mejoramiento del proceso contable.

• Apoyo específico y complementario en las actividades relacionadas con el cierre contable de la vigencia 2025, tales como revisión de saldos, conciliaciones y ajustes contables, cuando ello sea requerido por el área contable.

• Trabajo de la información financiera en los formatos establecidos y conforme a los requerimientos de la Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental, Supersalud y Junta Directiva.

• Apoyo en la elaboración de los estados financieros y sus respectivas notas explicativas.

• Apoyo profesional en la depuración, análisis y ajustes de cuentas contables.

• Realizar los análisis, conciliaciones y ajustes finales que aseguren la razonabilidad de las cifras.

• Gestionar y depurar las operaciones recíprocas con otras entidades públicas, minimizando saldos por conciliar.

• Preparar y revisar los estados financieros y sus notas, garantizando su coherencia con la información reportada en el sistema CHIP.

• Cumplir con los procedimientos de control interno contable incorporados al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 193 de 2016.

Durante la ejecución contractual, la contratista informó formalmente a la entidad su estado

de embarazo, circunstancia que fue puesta en conocimiento de la supervisión mediante comunicación escrita al correo electrónico el día 28 de mayo de 2026, allegada dentro de la vigencia contractual, adjuntando el respectivo soporte médico.

Una vez conocida dicha situación por parte de la entidad, corresponde a la supervisión advertir la necesidad de observar las garantías constitucionales y jurisprudenciales relacionadas con la protección reforzada a la maternidad y la estabilidad ocupacional reforzada aplicable a mujeres gestantes, en virtud del deber especial de protección derivado del conocimiento formal del estado de embarazo de la contratista durante la ejecución del vínculo contractual.

En consecuencia, desde el componente técnico de supervisión se considera procedente recomendar la modificación en tiempo y valor del contrato, exclusivamente con el propósito de garantizar la observancia del marco constitucional y jurisprudencial aplicable a la protección reforzada de maternidad, manteniendo las condiciones esenciales inicialmente pactadas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales.

Debe precisarse que la presente recomendación técnica de modificación contractual no constituye concepto favorable respecto del nivel de ejecución contractual, cumplimiento de actividades, aprobación de informes, aceptación de productos, aprobación de cuentas de cobro ni certificación automática de cumplimiento por parte de la supervisión.

Los aspectos relacionados con cumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución de actividades, entrega de soportes, revisión de productos y aprobación de cuentas continuarán siendo objeto de evaluación independiente por parte de la supervisión contractual, conforme a los términos pactados, los soportes efectivamente allegados y los procedimientos establecidos por la entidad.

Finalmente, el presente sustento técnico se emite exclusivamente para efectos de análisis y trámite de la modificación contractual correspondiente, en observancia de los principios de prevención del daño antijurídico, protección constitucional reforzada a la maternidad y seguridad jurídica para la entidad.

6. – SUSTENTO ECONÓMICO: MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) de dicho contrato. Respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal número 303 del 28 de abril del 2026

7. – DESCRIPCION DEL OBJETO: El presente documento tiene por objeto solicitar la adición del Contrato N. 0047 de 2026, en TIEMPO por un (1) mes más y en consecuencia modificar la CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION, de dicho contrato. CLAUSULA SEGENDA: PLAZO DE EJECUCION, Y MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)

8- VALOR Y FORMA DE PAGO ADICIONANDO: EL VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) los cuales serán pagaderos por la Industria Licorera del Cauca así: UNA (1) cuota por concepto de honorarios por valor de Tres millones quinientos mil ($3.500.000) correspondiente al mes de junio del 2026.

9. – GENERALIDADES: De conformidad a las estipuladas en el Contrato Principal No. 0047 de 2026.

10. – CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: Serán las mismas que se establecieron en el Contrato Principal No. 0047 de 2026.

11. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES**, jefe de la Sección Contabilidad y Presupuesto.

LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES
Jefe Sección Contabilidad Y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca